



COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

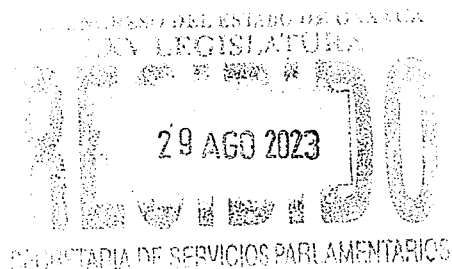
"2023, Año de la Interculturalidad"

San Raymundo Jalpan, Oax.; a 08 de agosto de 2023.

No. de oficio: HCEO/LXV/CPGSV/53/2023.

Asunto: El que se indica.

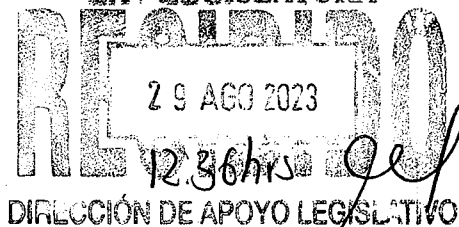
LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E



La que suscribe DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, y 72 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Oaxaca; y los artículos 26, 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted el presente **DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 66, 84 y 85 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



RESPECTUOSAMENTE



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

**ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 66, 84, 85 DEL ÍNDICE DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD.**

**HONORABLE ASAMBLEA
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 38, y 42 fracción XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En sesión ordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada **Lizett Arroyo**

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Rodríguez, por el que se adicionan los incisos (d, (e a la fracción VIII y la fracción IX recorriendo el orden de la fracción subsecuente al artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 66 de esta Comisión Dictaminadora.

2. En sesión ordinaria de fecha once de enero de dos mil veintitrés, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una iniciativa con proyecto de decreto presentada por las Diputadas **Ysabel Martina Herrera Molina, Minerva Leonor López Calderón y por el Diputado Víctor Raúl Hernández López**, por el que se adiciona el inciso (h a la fracción VI del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 84 de esta Comisión Dictaminadora.

3. En sesión ordinaria de fecha once de enero de dos mil veintitrés, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, una iniciativa con proyecto de decreto presentada por la Diputada **Juana Aguilar Espinoza**, por el que se reforma el inciso (b de la fracción IV del artículo 9; se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del artículo 12, y se reforma la fracción V del artículo 14 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 85 de esta Comisión Dictaminadora.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 42 Fracción XVI apartado g del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de las Iniciativas con Proyecto de Decreto que dieron origen al presente Dictamen, las Diputadas y los Diputados promoventes mencionan lo siguiente:

3

Por lo que respecta al expediente 66:

"Hoy en día los derechos humanos de las personas adultas mayores, se encuentran en una etapa de amplio reconocimiento en el ámbito internacional, quedando tutelado en diversos ordenamientos legales, tratados internacionales y declaraciones, con la finalidad de que su goce y ejercicio sea garantizado por todas las naciones.

Por su parte, nuestro país ha integrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de todo individuo a gozar de la salud, integridad física, protección, trabajo y educación, bajo la denominación de derechos fundamentales, donde se establecen obligaciones de las autoridades para garantizarlos.

Pues tomando como referencia que a partir de la denominada reforma en materia de Derechos Humanos de junio del 2011, la Constitución Federal reconoce los derechos humanos previstos en tratados internacionales donde el Estado Mexicano sea parte.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

La protección de instrumentos internacionales a favor de las personas adultas mayores, se encuentran previstos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo nueve, donde reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social.

Por su parte la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 16 de diciembre de 1991, estableció los Principios en favor de las personas de edad, con la finalidad que los países adopten dichos principios en su legislación, estableciendo derechos mínimos como de alimentación, vivienda, salud, integración en la sociedad, disfrutar de la atención y cuidados de los miembros de su familia, vivir con dignidad y libres de explotación, malos tratos, físicos o mentales, entre otros.

A nivel federal los derechos fundamentales de las personas adultas mayores de manera general se encuentran establecidos en una Ley de Asistencia Social y de manera particular en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, aunado que esta última refiere atribuciones para las entidades federativas y los municipios, en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores.

Desafortunadamente aún encontramos desigualdad, marginación, pobreza, discriminación, indiferencia y sobre todo una falta de sensibilización sobre el respeto y protección ante este sector tan valioso de la sociedad. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), registró un número de 15.1 millones de personas adultas de más de 60 años, asimismo el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estima que para el año 2050, la población adulta mayor en nuestro país será de 33.8 millones de personas.

4

En este sentido las entidades federativas, han legislado sobre derechos de las personas adultas mayores o en su caso a través de leyes de asistencia social, es decir en casi todo el territorio nacional se ha legislado al respecto, en lo referente al estado de Oaxaca, contamos con Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.

Ante ello con la finalidad de contribuir al reconocimiento y atendiendo al principio de progresividad en materia de derechos humanos, se propone adicionar dos fracciones para que las personas adultas mayores puedan acceder a programas de vivienda o en su caso tengan acceso a una casa hogar cuando se encuentren en una situación de desamparo."

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Por lo que respecta al expediente 84:

"En 1930, en México la población de adultos mayores era inferior al millón de personas, esto es, 5.3% de la población total. El Censo de Población y Vivienda 2010, contabilizó 10.1 millones de adultos mayores lo que representa 9.0% de la población total.

De acuerdo a las cifras presentadas por el Censo 2000, la relación hombres-mujeres arroja que hay 89 hombres por cada 100 mujeres con alguna limitación en la actividad, en 2010 el censo registra 80 hombres por cada 100 mujeres. Sin embargo, al interior, el grupo de 60 a 64 años ha presentado las cifras más altas, 107 y 84 hombres por cada 100 mujeres en 2000 y 2010, respectivamente. Mientras que el grupo de 85 y más años de edad se mantiene con 69 hombres por cada 100 mujeres.

De conformidad con los resultados del más reciente censo, la población alfabeta se ubica en 79.2% para hombres y 70.1 para mujeres. En los tres eventos se observa un porcentaje de hombres alfabetas mayor al que corresponde a las mujeres, el margen que existe entre ambos valores se ha venido reduciendo en este lapso: de 12.8 puntos en 1990 a 9.1 en 2010¹.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que había 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Esta cifra representa 14 % de la población total del país.

En los hombres, este porcentaje es de 13 %; en las mujeres, de 15 por ciento. Más de la mitad (56 %) tiene entre 60 y 69 años. Conforme avanza la edad, este porcentaje disminuye: 30 % corresponde al rango de 70 a 79 años y 14 % a las personas de 80 años y más. Según sexo, el porcentaje es ligeramente más alto para los hombres de 60 a 69 y para las mujeres de 80 años y más.

¹ Perfil sociodemográfico de adultos mayores (inegi.org.mx)

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

En el segundo trimestre de 2022, se estima que 33 de cada 100 personas de 60 años y más son Población Económicamente Activa (PEA) y 67 de cada 100 son Población No Económicamente Activa (PNEA). De la PEA, la tendencia muestra una disminución conforme avanza la edad; pasa de 43 % para el grupo de 60 a 69 años a 9 % entre quienes tienen 80 años y más. Según sexo, los hombres económicamente activos superan a las mujeres en todos los grupos de edad. Destaca el grupo de 80 y más: en este, casi cuatro de cada 100 mujeres forman parte de la PEA. En los hombres, el porcentaje es 17 por ciento.

La mitad de las mujeres ocupadas de 60 años y más (50 %) trabaja por cuenta propia. En los hombres, este porcentaje es ligeramente más bajo (48 %). En las y los trabajadores subordinados y remunerados no hay diferencias (38 %); sin embargo, es más alto el porcentaje de hombres que son empleadores con respecto al de las mujeres (12 % frente a 5 %). El porcentaje de mujeres que trabajan sin pago es mayor al de los hombres (7 % frente a 2 %).²

6

Aunado a lo anterior y debido al deterioro cognitivo el adulto mayor presenta alteración en la capacidad para procesar información y como consecuencia del proceso de envejecimiento, se ve afectada la memoria operativa (memoria de trabajo), así como su capacidad de atención. De manera sucesiva, tal condición también afectará la comprensión, el mantenimiento de su conversación, la producción de oraciones complejas, entre otras³.

En México, el derecho de acceso a la información fue reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la última parte del artículo 6o. constitucional en 1977 como parte de las modificaciones de la llamada "reforma política" de ese año.

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_ADULMAY2022.pdf

³ Gascón, T. J. (2016). EL LENGUAJE EN LOS ADULTOS MAYORES. Publicación correspondiente a la serie de Libros y Revistas Arbitradas del Decanato de Investigación, Extensión y Postgrado (DIEP-UBA), 73.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Su incorporación en el texto constitucional, si bien fue relevante, quedó supeditada al marco de prerrogativas de los partidos políticos y de la difusión de sus propuestas en los medios de comunicación. Fue hasta veinticinco años después, en 2002 que se promulgó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la cual se establecieron obligaciones estatales para su garantía efectiva como derecho humano.

Derivado de lo anterior, y a partir del citado periodo, la administración pública federal se empeñó en realizar acciones de modernización, transparencia y combate a la corrupción que llevaron al desarrollo de programas de política pública que buscaron el logro de tales objetivos.

Particularmente, en el periodo comprendido entre los años 2001 y 2021, se diseñaron políticas de transparencia para la administración pública federal, las cuales contemplaron objetivos específicos en materia de acceso a la información⁴.

En nuestro estado, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, establece que Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Por su parte la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

Sin embargo dicha Ley no establece el reconocimiento de las personas adultas mayores a acceder a la información pública.

⁴ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-informacion/articulo/view/16891/17415>

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Por su parte, la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, Tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar los derechos de los hombres y mujeres mayores de sesenta años de edad, para lograr plena calidad de vida para su vejez, sin distinción alguna y en un marco de equidad, para su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural del Estado.

Es por lo anterior que se propone reforma a este cuerpo normativo para establecer que esta Ley reconoce a las personas adultas mayores, entre otros el derecho a la información plural, oportuna y accesible, con apoyo para el uso de tecnologías y formatos de lectura fácil para garantizar la igualdad de condiciones."

Por lo que respecta al expediente 85:

"El envejecimiento humano es un proceso gradual y adaptativo, caracterizado por una disminución relativa de la respuesta homeostática [equilibrio que le permite al organismo mantener un funcionamiento adecuado], debida a las modificaciones morfológicas, fisiológicas, bioquímicas y psicológicas, propiciadas por los cambios inherentes a la edad y al desgaste acumulado ante los retos que enfrenta el organismo a lo largo de la historia del individuo en un ambiente determinado.

La vejez se define también como una construcción social tanto individual como colectiva que determina las formas de percibir, apreciar y actuar en ciertos espacios sociohistóricos. La vejez es consecuencia de las etapas que le antecedieron y refleja la biología, el contexto social, la visión y la actitud ante la vida de cada persona.

Se puede clasificar de dos maneras el envejecimiento, como sano y activo:

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, el envejecimiento activo es "el proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

El envejecimiento saludable es, a su vez, el proceso mediante el cual las personas adultas mayores adoptan, adecuan o fortalecen estilos de vida que le permiten lograr el máximo de bienestar, salud y calidad de vida a través de las estrategias de autocuidado, ayuda mutua y autogestión, utilizando de manera óptima las redes de apoyo social formal⁵.

De acuerdo con las estimaciones, alrededor de mil millones de personas tienen actualmente más de 60 años. Es por esta razón que para 2030 se espera que su número crezca 46 por ciento, en comparación con 2017: de 962 millones a mil 400 millones, superando a nivel global en número a los jóvenes, así como a niños menores de diez años.

Los entornos propicios, tanto físicos como sociales, facilitan que las personas puedan llevar a cabo las actividades que son importantes para ellas, a pesar de la eventual pérdida de facultades. Un entorno propicio implica, por ejemplo, accesibilidad en edificios y transportes públicos, así como de lugares por los que sea fácil caminar. En la formulación de una respuesta de salud pública al envejecimiento, es importante tener en cuenta no solo los elementos individuales y ambientales que amortiguan las pérdidas asociadas con la vejez, sino también los que pueden reforzar la recuperación, la adaptación y el crecimiento psicosocial.

En el caso particular de México, podemos encontrar que las personas de 60 años o más son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado mexicano es la autoridad garante de los mismos, y debe generar mecanismos para asegurar que los programas, políticas públicas y cualquier trabajo realizado para el ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores sean acordes a los principios rectores⁶.

⁵ <http://www.geriatria.salud.gob.mx/contenidos/institucional/envejecimiento.html>

⁶ <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-las-personas-adultas-mayores>

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

En México, persisten numerosos prejuicios en torno a las personas mayores. Por ejemplo, según datos de la Encuesta Nacional de Envejecimiento 2015, se cree que son dependientes, menos productivas y menos capaces para resolver problemas, que trabajan peor que la juventud, que tienen la memoria deteriorada, que muestran peor higiene que otras generaciones, que ya no aprenden, que se irritan con facilidad, o que pierden el interés en las cosas conforme envejecen (Gutiérrez y Giraldo 2015).

Las personas mayores declaran tasas considerables de violaciones a sus derechos. De hecho, casi la mitad (45%) cree que sus derechos son poco o nada respetados, y una de cada cinco (18%) reporta haber sido discriminada por al menos un motivo en los últimos 12 meses, principalmente en la calle, en el transporte público y en la familia (Conapred 2018).

Entre 2012 y junio de 2018, Conapred calificó 213 expedientes como presuntos actos de discriminación relacionados con personas mayores, de los cuales 121 son quejas contra particulares y 92 contra personas servidoras públicas. Casi la mitad (45%) se dio en el ámbito del trabajo. Entre los derechos vulnerados, el más frecuente fue trato digno (63% de los casos), seguido por el trabajo (39%) y la igualdad de oportunidades (30%).

Los retos que este sector enfrenta son consistentes con las tendencias ya resaltadas. De acuerdo con sus respuestas a la Enadis 2017, sus tres principales problemas son la falta de oportunidades laborales, la insuficiencia de su pensión para cubrir las necesidades básicas, y la falta absoluta de una pensión. Estas cuestiones afectan principalmente a las mujeres mayores, pues dependen en mayor medida que los hombres de otras personas para sostenerse (pareja, hijas o hijos) (Conapred2018)⁷.

⁷ <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ficha%20PM.pdf>

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Por lo anterior, propongo reformar la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para que a través del Estado se implemente acciones para que las personas adultas mayores tengan un atención preferencial, sin discriminación alguna basada en su condición social, étnica, racial y discapacidades motrices, puesto que las condiciones sociales no reflejan una empatía, sobre este sector y las generaciones que anteceden a esta, y el estado debe garantizar y priorizar la atención de los adultos mayores, en todo lo que tenga que ver con la realización de trámites, prestación de servicio o ejecución de programas sociales, de las instituciones sociales y privadas. Así también debe salvaguardarse el derecho a que los adultos mayores cuenten con la asistencia de un familiar que sea mayor de edad que sirva de apoyo para cubrir las necesidades en la realización de trámites, prestación de servicio o ejecución de programas sociales, bajo este precepto el estado debe observar que no se vulneren los derechos de las demás personas físicas o morales, puesto que todos debemos tener un trato digno que no afecte nuestra esfera jurídica."

11

CUARTO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora han acordado abordar de manera conjunta los tres expedientes al rubro indicado por contener reformas a un mismo artículo de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, y por tener como objetivo el garantizar los derechos de este sector de la población.

QUINTO. En el Estado de Oaxaca habitan 548,257 personas adultas mayores de las cuales 294,853 son mujeres (53.8%) y 253,404 son hombres (46.2%). Los adultos mayores representan el 13.3% de la población de nuestro estado y con ello se sitúa en el cuarto lugar a nivel nacional en tener la mayor población de personas adultas mayores, lo anterior según datos de la "Entrega de Resultados 2020" del censo de población elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.⁸

⁸ www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_pres_oax.pdf

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

SEXTO. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Por su parte la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

Sin embargo, dicha ley no establece el reconocimiento de las personas adultas mayores a acceder a la información pública, por ello es de suma importancia que sea establecido en la legislación en la materia.

SÉPTIMO. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) define al envejecimiento saludable como un proceso continuo de optimización de oportunidades para mantener y mejorar la salud física y mental, la independencia y la calidad de vida a lo largo de ella.⁹

Por otra parte, en el programa denominado "Década de Envejecimiento Saludable en las Américas (2021-2030)", la OPS ofrece la oportunidad de aunar a los gobiernos, la sociedad civil, los organismos internacionales, los profesionales, las instituciones académicas, los medios de comunicación y el sector privado en torno a diez años de acción concertada, catalizadora y de colaboración para mejorar las vidas de las personas adultas mayores, sus familias y las comunidades en las que viven.

⁹ <https://www.paho.org/es/envejecimiento-saludable>

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

OCTAVO. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, los entornos propicios facilitan que las personas adultas mayores puedan llevar a cabo actividades que son importantes para ellas, a pesar de la eventual pérdida de facultades propias de la edad. Un entorno propicio implica garantizar la accesibilidad en edificios, transporte público, calles, así como a programas de toda índole. En la formulación de una respuesta de salud pública al envejecimiento, es importante tener en cuenta no solo los elementos individuales y ambientales que amortiguan las pérdidas asociadas con la vejez, sino también los que pueden reforzar la recuperación, la adaptación y el crecimiento psicosocial.

Por lo anterior, resulta necesario que el estado implemente acciones para que las personas adultas mayores tengan una atención preferencial y sin discriminación alguna, también se les debe salvaguardar el derecho a que cuenten con la asistencia de un familiar que sea mayor de edad que les sirva de apoyo para la realización de trámites, prestación de servicios o ejecución de programas sociales.

NOVENO. Derivado de las consideraciones antes mencionadas y después de un estudio exhaustivo, los Integrantes de esta Comisión Permanente consideramos procedente las reformas radicadas bajo los expedientes expuestos con anterioridad.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad determina procedente que la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la reforma analizada en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Decreto:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el inciso b) de la fracción IV y el inciso h) de la fracción VI del artículo 9; la fracción V del artículo 14 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I a la III.- ...

IV.- ...

a) ...

b) Simplificar, brindar apoyo y dar mayor celeridad en la realización de las diligencias y trámites que se ordenen.

c) al f) ...

V.- ...

VI.- ...

a) al g) ...

h) La información plural, oportuna y accesible, con apoyo para el uso de tecnologías y formatos de lectura fácil para garantizar la igualdad de condiciones.

VII a la XI.- ...

14

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Artículo 14.- ...

I a la IV.- ...

V.- Proporcionar información y asesoría, **así como el apoyo necesario** sobre los servicios y trámites que presten a favor de las personas adultas mayores y adoptar las medidas necesarias que permitan su simplificación.

VI a la VII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan el inciso d) a la fracción VIII del artículo 9; un tercer párrafo a la fracción II del artículo 12 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- ...

a) al c) ...

d) A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.

Artículo 12.- ...

I.- ...

II.- ...

...

Brindar asistencia con personal capacitado, así como permitir el acompañamiento de la persona que designe la persona adulta mayor, en los trámites y procedimientos a realizar;

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

III a la VIII.- ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Quedan sin efecto las disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.


DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ / PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD



COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"



DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
INTEGRANTE



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE



DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 66, 84, 85 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
